



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:55271/2012

CÓRDOBA, 09 MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No docente – Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) a celebrar con el Sr. JONATHAN ALEJANDRO GABRIEL CRIMALDI, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 54122 lo establecido por la Ordenanza 5/12, y lo informado a fojas 74 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

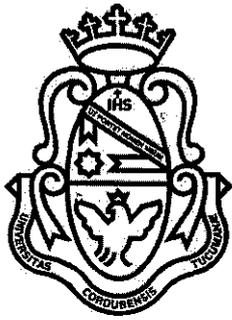
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No docente – Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Sr. JONATHAN ALEJANDRO GABRIEL CRIMALDI (DNI 36.510.774), que se anexa a la presente, el cual registrará a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 74, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 y 16 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 74 -Nota 3).

ARTÍCULO 3°.- El Sr. JONATHAN ALEJANDRO GABRIEL CRIMALDI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

89



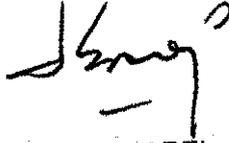
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55271/2012

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 649

69

**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, Crimaldi Jonathan Alejandro Gabriel **D.N.I. 36510774**, en adelante el "**CONTRATADO**", de..... to que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a Crimaldi, Jonathan Alejandro Gabriel, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/05/2014 al 30/04/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato; con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar,

ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, reformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha: 16/04/2014	Expediente:0055271/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORA
------------	-------------------	-------------------------	--

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios No Docente (categoría 7) con el Sr. Alejandro Gabriel Crimaldi, quien desempeñará tareas de servicios generales en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sr. Alejandro Gabriel Crimaldi

D.N.I. 36.510.774

Período de Contrato: 01/05/2014 al 30/04/2015

Contrato obrante a fs. 69/70.

Retribución mensual: \$5.900,42

Remuneración por 12 meses	\$70.805,04
SAC	\$5.900,42
Subtotal	\$76.705,46
Contribución Patronal	\$18.409,31
Total:	\$95.114,77

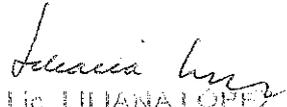
Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fuente 12 y 16** de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según informe a fs. 68
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo Soto suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 66. y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs 69. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 63.409,85

*Observaciones: la imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio


 Lic. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

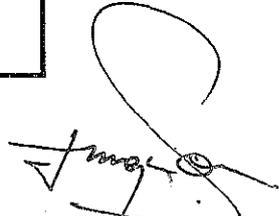
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 22 de abril de 2014

Pase a SECRETARÍA GENERAL para el dictado de la resolución correspondiente.

Sirva de atenta nota.

mlo


 Dr. SERGIO F. OBESE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba